

## RESOLUCIÓN N° 146/21.-

### VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia del Chubut; La Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P; Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin; y

### CONSIDERANDO:

Que, habida cuenta de que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró con fecha marzo 11 de 2.020 pandemia mundial al Coronavirus Covid- 19, el Estado Nacional, Provincial y Municipal, a su vez, dictaron dispositivos normativos en aras a combatir las contingencias suscitadas por la aludida pandemia.

Que, por DECNU 2020-520-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, ante el inminente vencimiento de la medida de aislamiento hasta ese momento vigente (por DECNU 2020-297-APN-PTE), y atendiendo la dinámica de transmisión del virus y las distintas realidades existentes a lo largo del territorio nacional, definió dos categorías de medidas de prevención; y estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2.y se cumplen positivamente determinados parámetros epidemiológicos, disponiendo que a partir del dictado de la norma regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan en ellas; y, por otra parte, prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Que, mediante el decreto antes citado, y en virtud de las condiciones de hecho reinantes en esta Provincia del Chubut, se dispuso que ésta pase a la etapa de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en atención a las cuestiones oportunamente ponderadas por las autoridades pertinentes.

Que, nuestra Provincia se encuentra alcanzada por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", caracterizada por la habilitación de actividades económicas y sociales en forma paulatina, en tanto sea recomendable, a la luz de

la situación epidemiológica y que se posea el respectivo protocolo de funcionamiento que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, conforme a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las prerrogativas que le son propias, dictó la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin, mediante la cual se determinó un marco regulatorio específico de las actividades económicas, comerciales y conexas.

Que, la ordenanza de mentas faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar, mediante acto administrativo, protocolos de rubros comerciales específicos y de actividades afines en general.

Que, de esta forma y ponderando la situación sanitaria y epidemiológica, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió al dictado de los respectivos actos administrativos que habilitaron diversas actividades económicas, en un todo de acuerdo con la profusa normativa dada en ocasión de la pandemia Coronavirus Covid- 19.

Que, en virtud de las variables que se registran respecto de los modos de propagación del virus Covid- 19, resulta pertinente determinar la aplicación progresiva y gradual de las medidas aquí dispuestas, las cuales se ejecutaran, estimativamente, de conformidad a los términos y condiciones que serán desarrollados en la parte resolutive y anexos del presente, sin perjuicio de las modificaciones o suspensiones que pudieren disponerse mediante esta vía y que tengan por finalidad proteger la salud de la comunidad toda.

Que, se estima oportuno proceder a implementar un Plan Estratégico de Habitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes en el marco de la denominada “nueva realidad”.

Que, el referido plan será implementado por fases, aplicándose cada una de ellas en virtud de la evolución que presente la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19 en la región.

Que, la primera etapa del mentado plan, cuya vigencia comenzará a partir del día 25 de marzo del año en curso, comprende, por una parte, la autorización de eventos privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus

Parajes en espacios cerrados habilitados que no podrá exceder el máximo de ochenta concurrentes siempre que se asegure un distanciamiento de una persona por cada cuatro metros cuadrados de la superficie total habilitada. Este tipo de actividad únicamente podrá ser desarrollada en establecimientos habilitados que giren bajo los rubros: Salones de Eventos, Salones de Usos Múltiples, Servicios infantiles (peloteros), y asimilables, conforme los preceptos normativos municipales de aplicabilidad al caso.

En idénticos términos, se podrán llevar a cabo dichos eventos privados en espacios abiertos de los mentados salones con una concurrencia no mayor a cien personas, asegurando un distanciamiento mínimo de 2,25 metros cuadrados.

De igual forma, esta primera etapa implica la adecuación a este acto de los preceptos normativos municipales preexistentes, debiendo, por ello, efectuarse las pertinentes modificaciones a la Resolución Municipal N° 023/21 DEM Trevelin, de manera de que exista un marco normativo armónico y autosuficiente.

Que, huelga decirlo, en esta primera etapa, y con motivo del desarrollo de eventos privados en establecimientos habilitados al efecto, no se encuentra autorizada la realización de bailes y/o utilización de la pista o asimilable, ello con motivo de garantizar el distanciamiento entre los concurrentes

Si bien, durante la celebración de los eventos no estará permitido el baile, en el caso de que el evento se trate de una ceremonia nupcial, estará permitido únicamente el baile de los novios respetando el distanciamiento de seguridad con el resto de los invitados.

Que, de esta manera la primera etapa de la medida aquí adoptada redundará en un beneficio bifronte para la comunidad, pues, por una parte se estimula y reactiva la fuente laboral de quienes desarrollan actividades comerciales vinculadas directa e indirectamente con lo que realización de eventos en general implica, máxime considerando los fines perseguidos por la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin. A su vez, se propicia la generación de espacios lúdicos y de esparcimiento para la comunidad en su conjunto, en un marco de estrictas medidas de bioseguridad acordes a esta “nueva realidad”.

Que, por otra parte, la Primer Etapa del Plan Estratégico de Habitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes, es comprensiva de la realización de eventos privados en espacios

cerrados de los domicilios particulares con una capacidad máxima de veinte concurrentes siempre que se asegure un distanciamiento de una persona por cada cuatro metros de espacio circulable.

En idénticos términos, se podrán llevar a cabo dichos eventos privados en espacios abiertos de domicilios particulares con una concurrencia no mayor a cuarenta personas, asegurando un distanciamiento mínimo de 2,25 metros cuadrados.

Que, en tal sentido, podrán desarrollarse eventos privados en domicilios particulares de la localidad y sus parajes, previa solicitud del interesado informando día, hora, lugar y tipo de evento a desarrollarse mediante nota simple. En iguales términos deberá adjuntar listado de asistentes con nombre completo, DNI, dirección, dirección de correo electrónico y contacto telefónico.

Presentado el requerimiento, la Autoridad Municipal respectiva corroborará que se encuentre la totalidad de la documentación, fecho dará copia al interesado del Anexo I de la presente para, luego de ello, guardar las constancias documentales en los registros pertinentes y ante solicitud de la Autoridad Sanitaria la pondrá a su disposición sin más trámite.

Que, la Autoridad Ejecutiva Municipal podrá denegar la solicitud si considerara que no se encuentran debidamente satisfechos los extremos necesarios para la realización de este tipo de eventos, máxime considerando las particularidades y variables de la actual pandemia mundial.

Que, la segunda etapa del aludido plan tendrá aplicabilidad cuando, a criterio de la autoridad ejecutiva local, mediaren razones económicas, sociales y sanitarias que así lo propiciaron, resultando, de igual modo condición sine qua non que las Autoridades Sanitarias Nacionales y provinciales no determinen nuevas medidas restrictivas por la evolución de la contingencia Coronavirus Covid-19. Estos lineamientos serán de aplicabilidad para las etapas sucesivas.

Que, en particular, la segunda etapa importa la ampliación de la capacidad máxima de concurrentes de los establecimientos comerciales habilitados a un cincuenta por ciento de su capacidad normal de funcionamiento.

Que, la tercera etapa importa la autorización de la realización de bailes y/o utilización de la pista o asimilable en la totalidad de los eventos privados

habilitados en la primera. En tal sentido y en dicha ocasión, si no mediaren circunstancias sanitarias que lo desalentaran, se habilitará el funcionamiento de la totalidad de las confiterías bailables en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, previa fiscalización de las respectivas autoridades

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad Municipal podrá modificar y/o agregar etapas y/o revertir, si así lo considerara en razón de la evolución de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19.

Que, a efectos de determinar parámetros mínimos para la realización de cada una de las etapas determinadas en la presente se considera pertinente incorporar como Anexo I de este texto el “Protocolo Base General para la Habitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes”.

Las pautas establecidas en dicho instrumento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo con los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y de cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas involucradas en la actividad en cuestión, como también las respectivas medidas que fueran adoptadas por las autoridades sanitarias pertinentes que se encuentran interviniendo en el marco de la contingencia epidemiológica Coronavirus- COVID- 19.-

Que, las autoridades locales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, y bajo su exclusiva responsabilidad se encuentran facultadas a dictar aquellas reglamentaciones complementarias que consideren necesarias a los fines de adecuarlas a las características demográficas, geográficas y sociales de sus jurisdicciones; como así también, efectuar las restricciones que consideren pertinentes en atención a las particularidades de su jurisdicción, con el fin de proteger la salud pública de cada localidad.

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.

**POR ELLO:**

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTAR**, en el marco de la denominada “nueva realidad”, el Plan Estratégico de Habilitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes de conformidad a lo expuesto en el visto y considerando que anteceden y, por tanto, MODIFICAR el artículo 9° de la Resolución Municipal N° 023/21 DEM Trevelin, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9°: ESTAR** a lo dispuesto por los preceptos supramunicipales dados en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19 y, en su consecuencia, mantener la prohibición de la realización de bailes o cualquier otra celebración asimilable que no se encuentre expresamente enmarcada en la Resolución Municipal N° 146/21 DEM Trevelin, que importe la aglomeración, contacto y concurrencia masiva de personas”.

En un mismo tenor y efectos de establecer pautas mínimas a ser observadas en la realización de los eventos previstos en la Resolución Municipal N° 023/21 DEM Trevelin, incorporar como modelo base orientativo el “PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES CULTURALES AL AIRE LIBRE” que como Anexo II forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR**, a partir del día 25 de marzo del año en curso, y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la presente, la realización de eventos privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, bajo las modalidades, términos y condiciones expuestas en los sucesivos artículos.

A todo evento y, a efectos de determinar parámetros mínimos para la realización de cada una de las etapas determinadas en la presente, se considera pertinente incorporar como Anexo I de este texto el “Protocolo Base General para la Habilitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes”.

Las pautas establecidas en el instrumento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo con los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y de cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas involucradas en la actividad en cuestión, como también las respectivas medidas que fueran adoptadas por las autoridades sanitarias pertinentes que se encuentran interviniendo en el marco de la contingencia epidemiológica Coronavirus- COVID- 19.

**ARTÍCULO 3°:** **AUTORIZAR** la realización de eventos privados en establecimientos habilitados que giren bajo los rubros: Salones de Usos Múltiples, Salones de Eventos, Servicios Infantiles y asimilables.

Los mismos podrán únicamente ser desarrollados en:

A.- Espacios cerrados: en este supuesto el interesado no deberá exceder el máximo de 80 (ochenta) concurrentes, asegurando el distanciamiento social de una persona por cada cuatro metros de la superficie total habilitada y cumplir con estricta observancia las medidas de bioseguridad dadas por la contingencia Coronavirus Covid- 19.

B.- Espacios abiertos: en este supuesto el interesado no deberá exceder el máximo de cien concurrentes, asegurando el distanciamiento social de una persona por cada 2, 25 metros de espacio circulable y cumplir con estricta observancia las medidas de bioseguridad dadas por la contingencia Coronavirus Covid- 19.

**ARTÍCULO 4°:** **AUTORIZAR** la realización de eventos privados en los domicilios particulares de la localidad de Trevelin y sus Parajes, los cuales podrán desarrollarse únicamente en:

A.- Espacios cerrados: en este supuesto el interesado no deberá exceder el máximo de 20 (veinte) concurrentes, asegurando el distanciamiento social de una persona por cada cuatro metros de espacio circulable y cumplir con estricta observancia las medidas de bioseguridad dadas por la contingencia Coronavirus Covid- 19.

B.- Espacios abiertos: en este supuesto el interesado no deberá exceder el máximo de 40 (cuarenta) concurrentes, asegurando el distanciamiento social de una persona por cada 2, 25 metros de espacio circulable y cumplir con estricta

observancia las medidas de bioseguridad dadas por la contingencia Coronavirus Covid- 19.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el interesado en realizar alguna de las actividades previstas en los artículos 3° y 4° de la presente deberá cursar nota simple ante la Secretaría de Coordinación de Gabinete precisando objeto, día, franja horaria y lugar a desarrollarse. En iguales términos tendrá que adjuntar el listado de asistentes con nombre completo, DNI, dirección, dirección de correo electrónico y contacto telefónico.

Presentado el requerimiento, la Autoridad Municipal respectiva corroborará que se encuentre la totalidad de la documentación, fecho dará copia al interesado del Anexo I de la presente para, luego de ello, guardar las constancias documentales en los registros pertinentes.

Ante la solicitud de la Autoridad Sanitaria, la Autoridad Municipal despachará la aludida documentación sin más trámite.

**ARTÍCULO 6°: ESTABLECER** que la segunda etapa del Plan Estratégico de Habitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes importa la ampliación de la capacidad máxima de concurrentes a las actividades autorizadas en la primera, estableciéndose en tal sentido que, podrán utilizarse los espacios autorizados a límite máximo del cincuenta por ciento de su capacidad normal de funcionamiento.

**ARTÍCULO 7°: ESTABLECER** que la tercera etapa del Plan Estratégico de Habitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes importa la autorización de la realización de bailes y/o utilización de la pista o asimilable en la totalidad de los eventos privados habilitados en la primera. De esta manera, si no mediaren circunstancias sanitarias que lo desalentaran, se habilitará el funcionamiento de la totalidad de las confiterías bailables en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, previa fiscalización de las respectivas autoridades.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que tanto la segunda como tercera etapa del Plan Estratégico de Habitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes tendrá aplicabilidad cuando, a criterio de la autoridad ejecutiva local, mediaren razones económicas, sociales y sanitarias que así lo propiciaren, resultando, de igual modo condición sine qua non



que las Autoridades Sanitarias Nacionales y Provinciales no determinen nuevas medidas restrictivas por la evolución de la contingencia Coronavirus Covid-19. Estos lineamientos serán de aplicabilidad para las etapas sucesivas.

**ARTÍCULO 9°: ESTABLECER** que la Autoridad Municipal podrá modificar y/o agregar etapas y/o revertir, si así lo considerara en razón de la evolución de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19.

**ARTÍCULO 10°: ESTABLECER** que las disposiciones contenidas en el texto de la presente tendrán plena ejecutoriedad hasta tanto lo determinen las autoridades específicas pertinentes que se encuentren interviniendo en el marco de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19.

**ARTÍCULO 11°:** El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente, pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

**ARTÍCULO 12°:** El incumplimiento de la presente Resolución y actos jerárquicos de idéntica jerarquía, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

**ARTÍCULO 13°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 14°: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE**

**ALBERTO JORGE CLERI**

Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

**HÉCTOR RICARDO INGRAM**

Intendente

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, 15 DE MARZO DE 2021. -----

## ANEXO I – RESOLUCIÓN 146/21.-

### **PROTOCOLO BASE GENERAL PARA LA HABILITACIÓN PROGRESIVA DE EVENTOS PRIVADOS EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA LOCALIDAD DE TREVELIN Y SUS PARAJES.-**

#### **CAPÍTULO I**

#### **EVENTOS PRIVADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

#### **HABILITADOS.-**

1. Autorización de funcionamiento.
2. Condiciones generales.
3. Responsabilidad de los participantes.
4. Responsabilidad de los titulares del establecimiento y organizadores del evento.
5. Preparación del salón.
6. Salones de servicios infantiles (peloteros).
7. Artistas.
8. Servicio de gastronomía.
9. Uso de sanitarios.

#### **1. Autorización de funcionamiento.**

Se encuentran comprendidos en el marco de aplicabilidad del presente capítulo, todos aquellos establecimientos comerciales que se encuentren habilitados bajo los rubros: Salones de Eventos, Salones de Usos Múltiples, Servicios infantiles (peloteros) y rubros asimilables.

Para obtener la autorización de funcionamiento, en el marco de la pandemia por Coronavirus Covid-19, los titulares deberán presentar de forma previa e insoslayable a iniciar su actividad, la siguiente documentación:

#### **1.1. Documentación a presentar por única vez:**

1. Ingresar por Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (M.E.S.A) de la Municipalidad de Trevelin nota simple dirigida a la Secretaría de Coordinación de Gabinete mediante la cual se solicite la autorización de

funcionamiento de la actividad comercial el marco de la pandemia por Coronavirus Covid-19.

2. Adjuntar copia de la Habilitación Comercial vigente.
3. Adjuntar croquis de distribución de mesas numeradas. En el supuesto de incluir shows, dj's en vivo y/o música de ambientación, se deberá anexar un croquis del sector demarcado como escenario. Los espacios serán delimitados en estricta observancia a lo prescripto en el Capítulo I, apartados 2.2. y 7.
4. Toda la documentación presentada deberá encontrarse firmada por el solicitante.

## **1.2. Documentación a presentar previo a la realización de cada evento:**

Los titulares de los establecimientos deberán presentar ante la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (M.E.S.A.) de la Municipalidad de Trevelin por nota simple y al solo efecto de informar:

- a. Detalle del evento a realizar, determinando fecha y horario de desarrollo del mismo.
- b. Listado de participantes, debiendo discriminar sobre cada invitado: Nombre y apellido, DNI, Dirección, Ciudad/localidad, N° de teléfono, correo electrónico, número de mesa asignada.

La mentada información podrá cursarse digitalmente haciendo uso de las siguientes herramientas:

- I. Ingresando a [www.bromatologiatrevelin.gob.ar/eventos-covid19](http://www.bromatologiatrevelin.gob.ar/eventos-covid19) y cargando los datos en el SISTEMA DE CARGA DE INFORMACIÓN. En tal caso, el contribuyente recibirá un correo electrónico confirmando la recepción de la información, teniéndose por recibida la misma (siempre que se haya remitido con el plazo de antelación previsto). Asimismo, el contribuyente recibirá automáticamente una copia de la documentación remitida, pudiéndose constatar fehacientemente si el archivo adjunto con el listado de participantes fue enviado correctamente.
- II. Enviando la información al correo electrónico: [registro-eventos@bromatologiatrevelin.gob.ar](mailto:registro-eventos@bromatologiatrevelin.gob.ar). En tal supuesto, el asunto del mail deberá cumplir con la siguiente forma: Expediente de Habilitación NNN/AAAA, Fecha del Evento. - Ej.: **Expediente de Habilitación 124/2021**,



**Fecha del Evento: 25/03/2021.** El contenido del mail deberá indicar el titular de la Habilitación Comercial, CUIT y contacto, debiendo adjuntar la documentación prevista en el apartado 1.2.

En ambos casos, la información deberá ser remitida ante la Corporación Municipal de Trevelin en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos de la realización del evento.

c. Indicar la persona responsable que se encontrará a cargo de fiscalizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante el desarrollo del evento, informando a su respecto: Nombre y apellido, DNI, Dirección, Ciudad/localidad, N° de teléfono, correo electrónico.

## **2. Condiciones generales.**

### **2.1. Responsabilidad**

Los titulares de los establecimientos y sus organizadores serán responsables en el cumplimiento de los lineamientos impartidos en el presente Protocolo Sanitario.

Si bien, este documento considera todas las medidas de prevención y seguridad a fin de evitar la propagación del virus garantizando que el reinicio de la actividad no signifique un peligro para la salud de los ciudadanos y/o los trabajadores del establecimiento, se apela al compromiso y responsabilidad individual por parte de cada uno de los concurrentes en un camino hacia esta nueva normalidad.

### **2.2. Condiciones**

a. Los horarios de funcionamiento se encontrarán supeditados a lo que dispongan las autoridades pertinentes en el marco de la contingencia epidemiológica Coronavirus COVID-19.

b. El factor de ocupación que se utilizará en esta fase es de 1 (una) persona cada 4 m<sup>2</sup> (cuatro metros cuadrados).

c. La capacidad máxima admisible en espacios cerrados deberá ser de 80 (ochenta) personas, de manera que, no se podrá superar esta capacidad por más que la superficie del salón lo permitiese.

d. Para aquellos casos en los que se cuente con espacios abiertos al aire libre, como ser carpas sin laterales, gazebos o terrenos al aire libre, la capacidad máxima admisible será de 100 (cien) personas.



- e. Cada uno de los establecimientos deberá exhibir cartelera con el número de capacidad máxima admisible acorde al factor de ocupación.
- f. La capacidad máxima por mesa deberá ser de no más de 8 personas, preferentemente de grupos convivientes o núcleos familiares.
- g. Sólo se permitirá la realización de 1 (un) evento como máximo por día.
- h. No se encuentra autorizada para uso la pista de baile. En esta primera instancia y para garantizar el distanciamiento entre las personas no se deberá permitir que las personas bailen.
- i. Si bien, durante la celebración de los eventos no está permitido el baile, en el caso de que el evento se trate de una ceremonia nupcial, estará permitido únicamente el baile de los novios respetando el distanciamiento de seguridad con el resto de los invitados.

### **3. Responsabilidad de los participantes.**

Los participantes deberán obligatoriamente cumplir con las siguientes indicaciones:

- I. Toda persona que ingrese y/o permanezca dentro del establecimiento deberá usar obligatoriamente el tapabocas (cubre boca, nariz y mentón). Solo podrán disponer de su uso en el momento en que se encuentren ingiriendo alimentos y/o bebidas.
- II. Al ingresar y previo al uso de las instalaciones, las personas deberán obligatoriamente higienizarse las manos y el calzado en el puesto de sanitización provisto en el ingreso del establecimiento.
- III. Los participantes deberán acatar todas las recomendaciones efectuadas por el responsable del evento.

### **4. Responsabilidad de los titulares del establecimiento y organizadores del evento.**

- I. Se deberá asignar una persona responsable que se encontrará encargada de fiscalizar las medidas de bioseguridad.
- II. La persona responsable de fiscalizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, deberá tomar registro de las personas que ingresen al establecimiento, debiendo asegurar que las mismas correspondan al listado previamente remitido a la Corporación Municipal.



- III. En el acceso al establecimiento se deberá disponer de un puesto de sanitización de manos y calzado.
- IV. Se deberá delimitar el acceso y egreso a las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.
- V. Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga un kit de seguridad (barbijo, protección ocular y guantes de látex descartables) para actuación ante casos sospechosos de COVID-19.
- VI. Se deberá distribuir dentro del establecimiento desinfectante para manos (dispensadores de alcohol en gel, rociador con alcohol al 70%, alcohol en aerosol, etc.) e insumos de higiene en cantidades suficientes al alcance de las personas.
- VII. Deberá colocarse cartelería oficial referente al uso obligatorio de barbijo/tapabocas, y de la importancia de mantener el distanciamiento social correspondiente. Los mismos se pueden descargar desde el siguiente link: [www.bromatologiatrevelin.gob.ar/carteleria](http://www.bromatologiatrevelin.gob.ar/carteleria).

#### **4.1. Recomendaciones**

- I. Se recomienda controlar la temperatura corporal con un termómetro tipo infrarrojo digital sin contacto, a todas las personas que pretendan ingresar al establecimiento. En ningún momento la temperatura corporal podrá superar los 37,5°C.
- II. En caso de que se registre una temperatura igual o superior a 37,5 °C, se deberá impedir el acceso y activar el protocolo previsto para casos sospechosos.

#### **5. Preparación del salón.**

- I. Cada una de las mesas contará con dispensadores de alcohol en gel.
- II. La atención deberá ser a la mesa, se encuentran prohibidas las estaciones/islas ni mesas tipo “candy bar” (mesa de dulces o salados de autoservicio).
- III. Con respecto a la bebida, se podrá mantener la barra de tragos, pero se deberá demarcar y respetar el distanciamiento, debiendo ubicarse en un lugar ventilado.
- IV. Se prohíbe el uso del mate ofrecido como servicio del salón.



- V. Se evitarán los platos compartidos, priorizando los platos con raciones individualizadas y se recomienda optar por un servicio en mesa evitando mesas con snacks no envasados o platos compartidos.
- VI. Deberá hacerse uso de vajilla y utensilios (platos, vasos y cubiertos) de fácil limpieza e higienización, no podrán utilizarse elementos porosos y/o tablas de madera.
- VII. Deberán eliminarse los elementos y equipamientos de uso común (servilleteros, aderezos, vinagreras, saleros, aceiteras, etc.) y deberán reemplazarlas por envases individuales tipo monodosis desechables.
- VIII. Las servilletas de tela deberán ser reemplazadas por servilletas de papel, como así también los manteles. Se sugiere el uso de individuales de papel, cuerina o similar.
- IX. Los cubiertos a utilizar por los invitados deberán ser desinfectados y colocados en bolsas individuales.
- X. El personal que brinde atención a los invitados (mozos, camareras, etc.) deberá hacer uso de los elementos de protección personal: tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) y protector facial (máscara) y/o antiparras.
- XI. El personal que acondicione las mesas de los invitados deberá de higienizarse las manos con frecuencia.

## **6. Salones de servicios infantiles (peloteros).**

- I. En el ingreso al establecimiento, el personal se encontrará obligado a tomar los datos de cada uno de los clientes, debiendo discriminar: Apellido y nombre, Tipo y número de documento, Provincia/Ciudad de residencia, Dirección, Teléfono de contacto, Fecha, Hora de ingreso y Hora de egreso.
- II. Los niños y niñas deberán concurrir en compañía de un responsable, el cual velará por su seguridad y correcta higienización de manos y calzado.
- III. En caso de grupos de niños y niñas, un adulto podrá hacerse responsable del mismo, no resultando necesario que asista un adulto por concurrente.
- IV. Se permitirá el uso de castillos inflables, camas elásticas para cumpleaños infantiles, entre otros, siempre y cuando se apliquen las siguientes medidas de seguridad:
  - a) Deberá colocarse un dispensador de alcohol en gel a la entrada del juego y deberá solicitarse a los niños y niñas que se desinfecten las manos antes y después de terminar su turno de juego.
  - b) Desinfección de los juegos infantiles previo a su uso.



- c) Se permitirá ingresar en grupos no mayores a 6 (seis) niños y niñas, con un plazo máximo por turno de 15 (quince) minutos.
- V. Los peloteros deberán desinfectarse completamente cada 2 horas, debiendo efectuarse una limpieza profunda en el interior de los juegos (pelotas, camas elásticas, etcétera).

### **6.1. Uso del salón para eventos infantiles.**

Se aplicarán todas las condiciones previstas en el presente Capítulo, debiéndose anexar a las medidas de seguridad aludidas precedentemente, los siguientes recaudos:

- I. El personal del salón no manipulará alimentos proveídos por los organizadores.
- II. El servicio consistirá en ofrecer una vianda que contenga alimento y bebida para cada uno de los niños y niñas. Una vez terminado se retirará toda la comida sobrante y se procederá a limpiar y desinfectar las superficies utilizadas (mesas) y la vajilla utilizada si la hubiera.

### **7. Artistas.**

- I. Se permitirá contar con un show, dj's en vivo y/o música de ambientación, siempre y cuando no generen ruidos molestos al vecindario.
- II. En caso de contratarse la presentación de artistas, el sector demarcado como escenario, deberá distar en no menos de 3 (tres) metros con respecto a los invitados.
- III. En el escenario, los artistas deberán adaptar la puesta en escena de manera tal que los artistas en ningún momento se encuentren a una distancia no menor de 2 (dos) metros.
- IV. Al momento de la presentación, los artistas podrán quitarse el tapabocas, debiendo reservarlo dentro de una bolsa individual que sea utilizada únicamente a tal fin, debiendo volver a colocárselo antes de abandonar su puesto en el escenario por cualquier causa.
- V. Los artistas deberán evitar la circulación en el escenario y mantenerse en un punto fijo, a los fines de evitar su aerosolización sobre los demás artistas.
- VI. En todas las etapas de trabajo (armado, montaje, acondicionamiento escenográfico, desmontaje, etc.), el personal técnico deberá usar obligatoriamente el tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).



- VII. Se deberá reducir la capacidad máxima de participantes en razón de dos concurrentes por artista.

#### **8. Servicio de gastronomía.**

- I. El servicio de gastronomía brindado deberá ajustarse a las indicaciones y lineamientos de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- II. El personal que realice la elaboración de alimentos deberá usar los elementos de protección personal: barbijos, cofia y/o cabello prolijo y recogido, ropa y/o uniforme reglamentario.
- III. Los elementos de protección personal deberán cumplir con lo exigido dentro del Código Alimentario Argentino, además, deberán dar cumplimiento a las indicaciones respecto al descarte de los mismos.
- IV. El personal no deberá trabajar con la ropa que trae de la calle debe contar con uniforme exclusivamente destinado para el trabajo.
- V. Los tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) deberán ser utilizados para ir y volver del trabajo.
- VI. La zona de lavado de manos y utensilios deberá contar con cantidades suficientes de jabón desinfectante y papel.

#### **9. Sanitarios.**

- I. En los accesos a los sanitarios deberá colocarse una alfombra, felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras), solicitando a cada persona que ingrese que deberá limpiar la suela del calzado.
- II. Se deberá anular el uso de los secadores de mano y las papeleras deberán tener una apertura a pie o sin tapa.
- III. Asimismo, se indicará que al ingreso deben hacer uso de alcohol en gel para higienizar las manos y deben evitar los picaportes en puertas.
- IV. Los baños deberán contar con cantidades suficientes de agua potable y jabón para la higienización de manos, al igual que alcohol en gel y/o soluciones hidroalcohólicas y toallas de papel desechables para el secado de manos.
- V. Tras su uso, deberán ser ventilados y se debe realizar la correcta limpieza y desinfección entre persona y persona.

## CAPÍTULO II

### EVENTOS PRIVADOS EN DOMICILIOS PARTICULARES.-

1. Deber de informar.
2. Medidas sanitarias y de seguridad en general.
3. Responsabilidad de los participantes.
4. Uso de sanitarios.

#### **1. Deber de informar.**

Se encuentran comprendidos en el marco de aplicabilidad del presente capítulo, todos aquellos ciudadanos que deseen realizar eventos privados en sus domicilios particulares (vgr.: celebraciones a pequeña escala de cumpleaños).

Para ello, deberán presentar, previo a la realización del evento, nota simple a Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (M.E.S.A.) de la Municipalidad de Trevelin. En esa misiva se informará, a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, respecto del objeto de la celebración y se acompañará la siguiente documentación:

- a. Detalle del evento a realizar, determinando fecha y horario de desarrollo del mismo.
- b. Listado de participantes, debiendo discriminar sobre cada invitado: Nombre y apellido, DNI, Dirección, Ciudad/localidad, N° de teléfono, número de mesa asignada.

La información deberá ser remitida ante la Corporación Municipal de Trevelin en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos de la realización del evento.

#### **2. Medidas sanitarias y seguridad en general.**

#### **Condiciones generales.**

- a) La capacidad máxima admisible en espacios cerrados es de 20 (veinte) personas, debiéndose asegurar el distanciamiento social de una persona por cada 4 (cuatro) metros cuadrados de espacio circulable.
- b) Para aquellos casos en los que se cuente con espacios abiertos al aire libre, la capacidad máxima admisible es de 40 (cuarenta) personas,



debiéndose asegurar el distanciamiento social de una persona por cada 2, 25 (dos coma veinticinco) metros.

- c) No se deberá permitir que las personas bailen, encontrándose prohibido el contacto entre las mismas.

### **3. Responsabilidad de los participantes.**

Los participantes deberán obligatoriamente cumplir con las siguientes indicaciones:

- I. Toda persona que ingrese y/o permanezca dentro del domicilio deberá usar obligatoriamente el tapabocas (cubre boca, nariz y mentón). Solo podrán disponer de su uso en el momento en que se encuentren ingiriendo alimentos y/o bebidas.
- II. Al ingresar y previo al uso de las instalaciones, las personas deberán obligatoriamente higienizarse las manos.
- III. No se podrá compartir vajilla ni utensilios (vgr. vasos, platos, cubiertos).

#### **3.1. Recomendaciones**

- I. Se recomienda controlar la temperatura corporal con un termómetro tipo infrarrojo digital sin contacto, a todas las personas que pretendan ingresar al establecimiento. En ningún momento la temperatura corporal podrá superar los 37,5°C.

### **4. Sanitarios.**

- I. Los baños deberán contar con cantidades suficientes agua potable y jabón para la higienización de manos, al igual que alcohol en gel y/o soluciones hidroalcohólicas y toallas de papel desechables para el secado de manos.
- II. Tras su uso, deberán ser ventilados y se debe realizar la correcta limpieza y desinfección entre persona y persona.

## ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 146/21.-

### PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES CULTURALES AL AIRE LIBRE.-

#### **1. Objetivos.**

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y condiciones del personal, artistas involucrados, de los técnicos y público en general, para actividades culturales al aire libre, en el marco de la contingencia epidemiológica suscitada por el coronavirus Covid 19.

Las pautas de este documento se podrán ampliar o modificar en función de las variables que surjan respecto de la situación epidemiológica, como también por cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades pertinentes que se encuentran interviniendo en la pandemia que azota a la población mundial desde el marzo pasado.

De esta manera se propende a retomar gradualmente las actividades culturales, en esta primera etapa al aire libre, de manera tal de garantizar la accesibilidad a la cultura como derecho fundamental y en un mismo sentido propiciar la recreación, el esparcimiento y la recreación.

#### **2. Alcance.**

El presente protocolo es de aplicación para todos los eventos culturales que tengan lugar en la localidad de Trevelin y sus Parajes (v. gr. actividad teatral, shows musicales, artes escénicas, danza, performance, artes visuales, letras, títeres, circo, murga, narración oral, música, artes audiovisuales, actividades de artistas callejeros que realizan intervenciones en la vía pública y cualesquiera otra asimilable a las nombradas que puedan realizarse respetando lo aquí expuesto).

Los eventos culturales podrán desarrollarse con público hasta 100 personas al aire libre, en la medida en que se puedan garantizar una superficie de ocupación en espacio libre de dos metros cuadrados ( $2m^2$ ) por persona.

El presente protocolo se aplica al público y al personal propio o contratado que realice actividades durante el armado, desarrollo y desarme del evento en cuestión.

Las ya referidas actividades podrán ser en lugares de gestión privada, y/o pública, al aire libre, siempre que estén dadas las condiciones y cuenten con las autorizaciones y/o permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes.

#### **3. Personal desafectado: Grupos de riesgo.**

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo



establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a) Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b) Trabajadoras embarazadas
- c) Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m<sup>2</sup> (Obesidad grado 3).

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m<sup>2</sup> (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

#### **4. Medidas generales de prevención individual.**

- Realizar higiene de manos frecuente con agua y jabón. Uso de alcohol en gel/solución cuando no haya disponibilidad de agua y jabón.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Uso obligatorio de tapaboca. Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- No compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc.



- Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia con lavandina al 10% o alcohol al 70%.
- Desinfectar herramientas y equipos de trabajo con lavandina al 10% o alcohol al 70%.
- Se deben extremar las medidas de limpieza y desinfección en todas las áreas inherentes al desarrollo del evento.
- Contacto inmediato con el sistema de salud o cobertura de salud que posea ante la presencia de fiebre y síntomas compatibles con sospecha de COVID-19.
- Mantenerse informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19.
- Aquéllos que de una u otra forma participen en el evento no deben presentar síntomas febriles/respiratorios, ni otro síntoma compatible con el Coronavirus Covid- 19, ni deben haber estado en contacto con un caso sospechoso y/o confirmado.

#### **5. Selección del lugar de la actividad.**

Las autoridades municipales pertinentes, en el ámbito de su injerencia, determinarán el espacio que será afectado para el desarrollo de las actividades culturales que tengan lugar en la localidad de Trevelin y Sus Parajes en ocasión de la contingencia epidemiológica suscitada por el Coronavirus Covid- 19.-

En tal sentido, deberá propenderse la utilización de amplias superficies para que, en condiciones sanitarias óptimas, pueda montarse sobre ellas la infraestructura propia del evento.

#### **6. Medidas de prevención con relación a los accesos al evento.**

Se deberán garantizar una cantidad de accesos y egresos que evite el aglutinamiento de personas.

El organizador deberá contemplar la mejor manera de estructurar los ingresos y salidas y designar personal responsable para el ordenamiento a los fines de evitar la aglomeración de gente en las inmediaciones del establecimiento y en sus accesos.

Siempre que sea posible, los puntos de entrada serán distintos a los puntos de salida con la finalidad de reducir y/o minimizar la aglomeración de personas.

Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos.

Demarcar los ingresos y la fila de acceso para poder cumplir con las pautas de distanciamiento de 2 metros entre personas.

Delimitar el espacio del evento a través del cierre de los emplazamientos con puntos de ingreso y egreso de acuerdo a la cantidad de asistentes.



Al ingreso del evento, difundir las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio del tapaboca.

Desinfección total del predio antes del comienzo del evento.

Se recomienda contar con personal destinado a orientar y acomodar a los asistentes.

El ingreso al predio afectado a la realización del evento cultural al aire libre, deberá contar con:

- Indicaciones precisas y ostensiblemente legibles respecto del límite máximo de capacidad de público asistente.-
- Controles de ingreso y egreso quienes en una y otra ocasión deberán estar dotados de los respectivos elementos de sanitización para su aplicación en ambos casos (a saber: alcohol en gel y rociadores con alcohol al 70%).-

### **7. Medidas en el escenario.**

La interacción en el escenario entre los artistas será de al menos de 2 metros de distancia con tapaboca con excepción de aquéllos que canten o ejecuten instrumentos aerófonos únicamente al momento de su presentación.

La misma distancia aplicará de los músicos respecto del público.

No está permitido que el público suba al escenario.

### **8. Personal afectado para la organización del evento.**

Sólo se permitirá la presencia de una dotación mínima e indispensable de personal necesario para realizar las tareas que requiere el armado, desarrollo y desarmado del evento, a los fines de garantizar la distancia social mínima exigida.

Será obligatorio el uso de cubreboca en todo momento.

Por otra parte, el organizador del evento deberá impartir instrucción al personal de conducción, y a su vez, realizar seguimiento de los responsables de cada área, para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores en los lugares de trabajo.

### **9. Medidas generales para prevención de contagio.**

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores.

Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19 y disponer esta información en los establecimientos.

El responsable comprobará la ausencia de sintomatología.

Se establecerán jornadas laborales organizadas en diferentes grupos de trabajo.

Se recomienda celebrar las reuniones por teléfono o videoconferencia, así como evita desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan resolverse mediante llamada o videoconferencia. Se hará uso de todas las ayudas

tecnológicas disponibles con el fin de evitar contacto e intercambio físicos de documentos de trabajo.

#### **10. Medidas de prevención en el traslado de equipos.**

En el caso que hubiese que trasladar equipos se dispone:

- Mantener una adecuada higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos que vaya a realizar.
- El vehículo para carga de equipos deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos.
- Ventilar frecuentemente el vehículo y dejarlo al sol cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.
- Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza incluirá objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.
- Solo se permitirá 2 personas para el traslado de equipos. Las mismas lo deberán hacer cumpliendo las disposiciones de higiene y distanciamiento locales así como las medidas generales de prevención para la circulación en vehículos ya sean nacionales, provinciales o municipales, usando tapabocas en todo momento.
- Previo a la descarga de equipos se aplica protocolo de higiene de manos.
- Se destinará un sector el cual será señalado para acopio de materiales, este será diferente para sonido, luces y equipos del artista. En dicho sector se realizará la desinfección previa antes de la apertura de las cajas.
- En caso de ser necesario el acercamiento entre personas por entrega de equipos, se debe asignar un lugar para dejar estos con un mecanismo de aviso (campana, alarma, luz, etc.), a fin de que otro personal espere y lo retire oportunamente.
- Para equipos transportados en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.
- En caso de utilizarse mochilas o asimilables para el traslado de equipamiento, instrumentos o accesorios, éstos deben ser desinfectados previamente con solución de alcohol 70%.

#### **11. Medidas de prevención durante el armado y desarme del evento.**

- Se destinará un sector del lugar donde se desarrolle la actividad para higiene y desinfección de todo el personal interviniente.
- El personal que realice el armado/desarme deberá realizar protocolo de higiene de manos.
- Previo al armado deberá ser desinfectado el lugar donde se desarrolle la actividad.
- Todos los equipos de sonido, transmisión y luces, al igual que sus periféricos, deberán ser desinfectados antes del ingreso al predio.



- Todos los instrumentos deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar al predio.
- Los intercomunicadores deben tener uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).
- Los micrófonos utilizados en el caso anteriormente descrito serán personales y deberá poseer un filtro antipop.

## **12. Medidas de prevención con relación a la ubicación de público.**

El organizador tiene la responsabilidad de establecer la mejor manera de distribución de público para garantizar el cumplimiento de la distancia social considerando:

1. El público debe ser ubicado de manera individual o grupal ante un mismo grupo familiar conviviente, que no podrá ser superior a (4) cuatro personas.
2. El índice de ocupación para determinar el máximo de público será de 1 persona cada 2 m<sup>2</sup>.

La distribución del mismo, podrá realizarse seleccionando alguna modalidad de distribución según:

- Demarcación en el suelo- Burbujas Sociales.
- Sillas o butacas distanciadas.
- Estructuras de división de espacios.
- Cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.

La distancia entre asistentes deberá ser de 2 metros y entre modalidades de como mínimo de 2 metros.

No se permitirá el desplazamiento de público durante el espectáculo. Deberá permanecer en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario o gastronomía.

A tal fin, garantizar que la misma tenga corredores de sentido único.

Será obligatorio el uso obligatorio de tapabocas, el cual solo podrá ser quitado en el caso de consumir alimentos o bebidas.

## **13. Medidas generales para prevención de contagio.**

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores y asistentes del evento durante su desarrollo.

## **14. Limpieza de equipos e instrumentos en general.**

- No comparta micrófonos y manténgalos limpios. Si es posible, use su propio micrófono personal. De cualquier manera, todos los micrófonos deben desinfectarse, idealmente con productos anti-bacteriales, antes y después de cada uso.
- Limpie regularmente cualquier instrumento.



- Limpie su instrumento a fondo antes y después de del concierto, idealmente con toallitas anti- bacteriales. Al igual que con los micrófonos.
- Mantenga limpias todas las superficies de las interfaces.
- Mantenga limpios los altavoces, mezcladores, cables y más. Una vez más, lo más importante al manejar cualquier cosa en el lugar es lavarse las manos regularmente y tratar de evitar tocarse la cara con las manos sucias.
- No comparta instrumentos.
- Mantener un buen régimen de higiene para los instrumentos en todo momento.

### **15. Limpieza e higiene en instrumentos de viento.**

- La higiene de las manos, antes de tocar cualquier instrumento es indispensable.
- Cada músico debe usar su propio instrumento. La limpieza a fondo, tanto exterior como el interior es muy importante. Pero el músico debe entender desde ahora mismo que es esencial el mantenimiento general diario de su instrumento mediante el uso de sus tradicionales limpiadores o varillas de limpiezas ya que esto es necesario para evitar la acumulación de residuos dentro del instrumento.
- Las Boquillas son una de las partes más sensibles de la transmisión de las bacterias o virus ya que es la parte que está en contacto directo con nuestra boca.
- Es importante que este procedimiento lo haga cada persona que manipula el instrumento antes de guardarlo en su estuche.

#### **15. A) limpieza de boquillas de ebonita, plástico y metal.**

Para boquillas de Ebonita o Plástico Las boquillas deben ser limpiadas usando apropiadamente un limpiador de boquillas.

#### **15. B) Para boquillas de metal.**

Las boquillas de metal pueden ser limpiadas y desinfectadas con agua templada y jabón suave para lavar la cubertería, NO DETERGENTES. Escogiendo un desinfectante para nuestro instrumento o boquillas

SIN IMPORTAR LOS DESINFECTANTES QUE SE ELIJAN, ES CRUCIAL LEER LAS INSTRUCCIONES DE USO Y SEGUIRLAS. LOS DESINFECTANTES NO ELIMINAN LA SUCIEDAD, POR LO QUE LAS BOQUILLAS Y LOS INSTRUMENTOS DEBEN LIMPIARSE A FONDO DESPUÉS DE SU USO.

#### **15. C) Soluciones desinfectantes para boquillas:**

- Toallitas de alcohol isopropílico.
- EL ALCOHOL ISOPROPÍLICO (>70%) PUEDE MATAR EL COVID-19 SEGÚN
- LOS INFORMES.
- Solución al 50% de AGUA + AGUA OXIGENADA.



## **16. Medidas de prevención para intervenciones de artistas callejeros.**

Los artistas callejeros debidamente autorizados para desarrollar sus intervenciones en la vía pública de la localidad de Trevelin y Sus Parajes deberán:

- Encargarse de difundir las medidas de prevención de COVID-19 en el lugar donde realicen su presentación.
- Evitar tener contacto físico con el público asistente.
- Disponer que el sombrero, gorra o estuche permanecerá a 1.5m de distancia, o contará con un mango de esa longitud que permita al artista mantener el distanciamiento social. Podrá contar opcionalmente con un medio de cobro electrónico para aportes voluntarios, con el fin de minimizar el intercambio de papel moneda.
- Observar y garantizar el distanciamiento social entre el público.
- Delimitar el espacio escénico por medio de elementos de fácil visualización garantizando la distancia requerida.
- No exceder la cantidad de 5 personas en escena simultáneamente. Además, no compartirán herramientas de trabajo como micrófonos, instrumentos musicales, artículos de malabares, o vestuario entre los artistas. Desinfectarán las herramientas y todo el material de trabajo antes y después de cada representación.
- Higienizarse sus manos con alcohol en gel o en spray y utilizaran barbijo o tapabocas antes y después de cada presentación.